



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 837 / 2016.

ZAPALLAR, 11 de Febrero de 2016.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 836/2016 de fecha 11 de Febrero de 2016 que nombra Alcalde Subrogante a don Hernán Ortiz Gálvez, Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Decreto de Alcaldía N° 3972/2014 de fecha 19 de Agosto de 2014 que aprueba "Contrato de Suministro de Exámenes de Laboratorio para la Comuna de Zapallar".
2. Decreto de Alcaldía N° 7624/2015 de fecha 29 de Diciembre de 2015 que autoriza la contratación directa "Contrato de Suministro de Exámenes de Laboratorio para la Comuna de Zapallar".
3. Prórroga N° 1 "Contrato Suministro de Exámenes de Laboratorio para la Comuna de Zapallar", de fecha 08 de Febrero de 2016.

DECRETO:

APRUEBASE Prórroga N° 1 de Contrato de "Suministro de Exámenes de Laboratorio para la Comuna de Zapallar", suscrito entre la Municipalidad de Zapallar y Sociedad de Profesionales Médicos Diagnocal Ltda., de fecha 08 de Febrero de 2016, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 08 de Febrero de 2016, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" o el "MANDANTE"; por la otra parte, comparece **SOCIEDAD DE PROFESIONALES MÉDICOS DIAGNOCAL LTDA.**, Rut. N°77.845.470-K, representado, según se acreditará, por don **EDUARDO PATRICIO RIQUELME GARCÍA**, Cédula de Identidad N° _____, domiciliados para estos efectos en _____, La Calera, en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Prórroga N° 1 de contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjase constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuada mediante Decreto de Alcaldía N° 7624/2015, de 29 de diciembre de 2015 y



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación y que fueron aceptados por el CONTRATISTA y aprobados por Decreto de Alcaldía N° 7624/2015, ya citado, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: En este acto las partes convienen en prorrogar el contrato de **SUMINISTRO DE EXÁMENES DE LABORATORIO PARA LA COMUNA DE ZAPALLAR** con el contratista refrendado mediante Decreto Alcaldicio N°3972/2014 de fecha 19 de agosto de 2014, por 24 meses o hasta el agotamiento de los recursos.

TERCERO: La presente prórroga tiene por objeto aumentar el plazo de vigencia del contrato hasta el agotamiento de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), impuestos incluidos o hasta que se obtenga el resultado del nuevo proceso licitatorio de este servicio; según lo que primero ocurra.

El valor máximo de la prórroga es de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), impuestos incluidos.

CUARTO: Al momento de su suscripción de la presente prórroga el CONTRATISTA deberá renovar o reemplazar la garantía por una nueva Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Depósito a la Vista o Certificado de Garantía Recíproca (Certificado de Fianza) por un monto en pesos moneda de curso legal equivalente al 5% del monto prorrogado a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. 69.050.400-6, con una vigencia que exceda en 90 días al término de vigencia de la prórroga para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone la prórroga del contrato, autorizando desde ya el Proveedor al MUNICIPIO para hacer efectiva dicha garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del CONTRATISTA.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al Proveedor una vez cumplido el plazo de vigencia del Contrato respectivo. Previamente a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior, para lo cual la Unidad Técnica emitirá el respectivo informe de cumplimiento, entendiéndose, para tales efectos, que las obligaciones del CONTRATISTA revisten el carácter de indivisibles.

La falta de entrega de esta garantía será causal para dejar sin efecto la prórroga.

La garantía deberá ser pagadera a su sola presentación, irrevocable y sin ningún condicionamiento, y consignar la siguiente frase: **“para garantizar el fiel cumplimiento de la prórroga del contrato de SUMINISTRO DE EXÁMENES DE LABORATORIO PARA LA COMUNA DE ZAPALLAR”**.

QUINTO: SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente Prórroga N° 1 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, refrendado mediante Decreto Alcaldicio N°3972/2014 de fecha 19 de agosto de 2014, las bases de licitación y demás documentos fundantes, todos los cuales forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente Prórroga N° 1 de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SÉPTIMO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

OCTAVO: PERSONERÍA.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.- La personería de don EDUARDO PATRICIO RIQUELME GARCÍA para representar al PROVEEDOR consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha 23 de agosto de 2002, otorgada ante Notario Público de Valparaíso, doña María Ester Astorga Lagos.

IMPUTESE el gasto al subtítulo **215.22.08.999.000.000** denominada **“Otros”**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



HERNAN ORTIZ GALVEZ
Alcalde (S)

C: LICITACIONES / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- LICITACIONES.
- 2.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO.
- 5.- DEPTO. DE SALUD.
- 6.- ARCHIVO. SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.